

OFERTA EN EL PORTAL: INSPECTOR-A MÉDICO-A EN ARABA**PLAZO DE SOLICITUDES: DEL 23 AL 29 DE MARZO DE 2023****DATOS DEL PUESTO**

Código: 511240/4 y 511240/33

Descripción: Inspector/a médico/a

Nombramiento de funcionario/a interino/a hasta cobertura de vacante. Requiere superación de prueba.

Retribución bruta anual: 54.696,54 €

Departamento: Salud

Localidad: ARABA – Dirección Territorial de Sanidad

Fecha de inicio del contrato: Inmediata

Duración estimada: Larga duración. / Superior a un año

Funciones:

- Elaborar informes de valoración en Aseguramiento y Contratación Sanitaria.
- Gestionar programas en Aseguramiento y Contratación Sanitaria.
- Gestionar órdenes de asistencia en Aseguramiento y Contratación Sanitaria.
- Supervisar actividades en Aseguramiento y Contratación Sanitaria.
- Inspeccionar servicios sanitarios.
- Evaluar resultados sanitarios.
- Asistir reconocimientos médicos.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**Requisitos generales de participación****Este puesto requiere superación de prueba**

Titulación académica: LICENCIATURA O GRADO EN MEDICINA

Nivel de conocimiento de euskera: PL3 (C1)

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las personas interesadas deberán rellenar la solicitud a través de Internet, cumplimentando el modelo disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.euskadi.eus/z16-a2app/es/q41auUdaWar/E6/?locale=es>

2. Para presentar la solicitud será necesario acreditar la identidad mediante certificado digital. En este enlace, se indica cómo obtener un certificado digital: <https://www.euskadi.eus/medios-de-identificacion-electronica-admitidos/web01-sede/es/>

3. A la solicitud, deberá acompañarse una copia simple de los documentos que acrediten los méritos alegados. En el caso de la experiencia laboral, una copia del certificado de la vida laboral y de los contratos. Tanto los requisitos, como los méritos alegados, deberán estar perfeccionados antes de finalizar el plazo de solicitudes.

4. No podrán participar en esta convocatoria:

- a. El personal integrante de la bolsa o bolsas correspondientes a las escalas a las que está adscrito el puesto, cuya situación sea “no disponible” por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13 de la orden de 7 de enero de 2021, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se regula la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración de la CAPV y sus OOAA.
- b. El personal que esté prestando servicios en esta administración sin formar parte de ninguna bolsa de trabajo, según lo establecido en los artículos 7.8 y 10.3 de la citada Orden.
- c. El personal que esté prestando servicios en esta Administración con un contrato de relevo, según lo establecido en el artículo 12.b) de la Orden citada.

VALORACIÓN DEL PROCESO**(Puntuación máxima: 14 puntos)****Fase I**

Las personas solicitantes tendrán que superar una prueba. La prueba tendrá una valoración máxima de 8 puntos.

En el Anexo se informa del temario y características de la prueba.

Fase II

A quienes superen la prueba se les valorará:

1. Experiencia en funciones similares a las del puesto ofertado, en los últimos 5 años, hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,067 puntos por mes trabajado.
2. Máster, diplomas y títulos propios de las Universidades directamente relacionados con la valoración del daño corporal. Máximo 2 puntos.

DESARROLLO DEL PROCESO

1. La directora del IVAP nombrará una comisión de valoración, formada por tres personas, que valorará la prueba y los méritos, resolverá las dudas y reclamaciones planteadas, tomará los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, y propondrá las personas seleccionadas.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración publicará la relación de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, con indicación, en su caso, de los motivos de exclusión.
3. Las personas admitidas al proceso serán convocadas para la realización de la prueba.
4. Tras la realización de la prueba, la comisión de valoración publicará:
 - a) Los resultados de la prueba.
 - b) La valoración de los méritos.
 - c) El resultado del proceso
5. Criterios de desempate. En caso de empate, se utilizarán en orden los siguientes criterios:
 - a) A favor de quien tenga mejor puntuación en la prueba.
 - b) A favor de quienes tengan mayor experiencia valorada.
 - c) A favor de quienes tengan mayor puntuación en títulos.

- d) La letra de desempate del sorteo anual del Departamento de Educación para procesos selectivos.

[Información sobre protección de datos de carácter personal](#)

ADJUDICACIÓN E INCORPORACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN

La participación en este proceso no generará ningún derecho ni expectativa a favor de las personas participantes. El personal seleccionado que inicie una prestación de servicios con esta Administración **no será** incluido en la bolsa correspondiente, ni podrá participar en procesos de movilidad. Asimismo, el resultado del proceso podrá utilizarse cuando sea necesario seleccionar personal para ofertas de las mismas características durante un plazo máximo de seis meses desde la adjudicación de la oferta.

REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. Para poder tomar parte en el proceso selectivo, además de los requisitos específicos, será necesario cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad legal de jubilación.
- b) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar la persona cónyuge de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separada de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambas personas cónyuges no estén separadas de derecho, sean estas personas descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de los servicios que se hayan de prestar, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse para adaptar el puesto de trabajo en función de las necesidades concretas de las personas con discapacidad.
- d) No haber sido la persona solicitante separada o despedida, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o funcionaria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse la persona solicitante inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) No hallarse la persona solicitante incursa en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

2.- El IVAP comprobará la titulación académica alegada como requisito en la solicitud por las personas participantes. No obstante, estas personas deberán presentar los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos y de los méritos alegados cuando sean requeridas para ello.

Así mismo, el IVAP comprobará los conocimientos de euskera en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera. Las personas cuyo título no conste en dicho Registro deberán alegarlo en la solicitud y presentar una copia escaneada del mismo.

La comprobación se realizará en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La posesión de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el proceso.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada “Gestión de procesos selectivos”.

Responsable del tratamiento: Dirección del Instituto Vasco de Administración Pública.

Finalidad y usos previstos del tratamiento: gestión y seguimiento de los procesos para la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o para cubrir, temporalmente, las necesidades de funcionarios y funcionarias de administración local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales, así como para informar a las personas participantes del desarrollo de dichos procesos. En particular, gestión de solicitudes de participación, gestión de solicitudes de adaptaciones para realizar pruebas motivadas por minusvalía, publicación de relaciones de perdonas admitidas y excluidas, calificación de pruebas y valoración de méritos, gestión de reclamaciones y recursos relacionados con los procesos, gestión de la documentación aportada por las personas solicitantes en el transcurso del proceso, control de asistencia a pruebas, emisión de certificaciones, consulta de datos históricos de los procesos, realización de estudios y estadísticas.

Legitimación: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de los fines que el artículo 4 de la Ley 16/1983 asigna al Instituto Vasco de Administración Pública.

Destinatarios de la información: se prevé la cesión de los datos a la Dirección de Función Pública del Gobierno Vasco, con el objeto de gestionar las bolsas de trabajo correspondientes. Se prevé, también, la cesión a otras administraciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuando no dispongan de bolsas de trabajo propias. En este caso, las personas interesadas deberán dar su consentimiento específico a la cesión, para que esta pueda producirse.

Derechos: a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se explicitan en la información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el sitio web <http://www.ivap.euskadi.eus/gestion-de-procesos-selectivos/r61-vedorok/es/>

ANEXO: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS